

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea a 12 KV, de circunvalación, en Carrión de los Condes.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de «Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Palencia, avenida General Goded, número 31, solicitando declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Conductor cable de aluminio-acero de 74,30 milímetros cuadrados. Apoyos metálicos. Aisladores de cadena de la «Casa Esperanza»; longitud, 4.498 metros; tensión nominal, 12 KV.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1963, de 28 de noviembre, de Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949, modificado por Ordenes ministeriales de 4 de enero de 1965 y de 11 de marzo de 1971, ha resuelto:

Autorizar la instalación y declarar la utilidad pública de la línea de referencia a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Palencia, 29 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial.—4.182-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.427.—Línea 25 KV, a E. T. «Trosos».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV, de conductor aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 394 metros, para suministrar a la E. T. «Trosos», de 100 KVA, de potencia.

Origen: Apoyo número 13 de la línea Port Olibet a estación transformadora «Estany».

Presupuesto: 248.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Ametlla de Mar.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 12 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—14.359-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones que se citan. (Expte. A-53/73.)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de quince cables subterráneos y cuatro centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de quince cables subterráneos y cuatro centros de transformación en Zamora, cuyas principales características son las siguientes:

Líneas subterráneas desde línea aérea Torrao-Patronato hasta enlazar con cable actual a C. T. «Patronato» (26-2), desde la línea aérea de Tres Cruces. Longitud de 180 metros, sección 3 por 95.

Cambio de cable desde línea aérea de Tres Cruces hasta C. T. «Tres Cruces» (43). Longitud de 315 metros, sección 3 por 120.

Cambio de cable desde C. T. «Tres Cruces» (43) a C. T. «Móla-Tres Cruces» (43-D). Longitud de 170 metros, sección 3 por 120.

Cambio de cable desde C. T. «San Torcuato» (46) a centro de transformación «Plaza de Toros» (75). Longitud de 395 metros, sección 3 por 120.

Desde C. T. «Oficinas Iberduero» (34-2) hasta calle General Moja, quedando previsto para enlazar con cable futuro. Longitud de 247 metros, sección 3 por 120.

Desde C. T. «Viriato» (34) hasta C. T. «Teléfonos». Longitud de 85 metros, sección 3 por 95.

Entrada y salida en C. T. «Teléfonos» para enlazar con cable actual en Viriato (34), Generalísimo (34-D). Longitud de 24 metros, sección 3 por 95.

Desde C. T. «Santa Clara» (36) a C. T. «Banco» (37). Longitud de 56 metros, sección 3 por 70.

Desde C. T. «Redoli» (86) a C. T. «Villardeciervos» (86-D). Longitud de 328 metros, sección 3 por 95.

Desde C. T. «Cantabranas» (83-1) a enlazar con cable a centro transformador «Matadero» (84). Longitud de 136 metros, sección 3 por 95.

Desde E. T. D. «San Bernabé» a C. T. «San Juan» (61). Longitud de 549 metros, sección 3 por 95.

Desde C. T. «San Juan» (61) a C. T. «Gobierno Civil» (63-A). Longitud de 364 metros, sección 3 por 95.

Cambio de cable desde E. T. D. «San Bernabé» a enlazar con cable «Urbana-Sur». Longitud de 595 metros, sección 3 por 120.

Cambio de cable desde C. T. «San Pablo» (28) a C. T. «Puerta Nueva» (55). Longitud de 500 metros, sección 3 por 120.

Entrada y salida del centro de transformación «Silva Muñoz» (26-1) a enlazar con cables a C. T. «San Fernando» (26) y a C. T. «Regiero». Longitud de 250 metros, sección 3 por 95.

Los cables son «Pirelli», tipo R. F., y van alojados en zanja de 1,00 por 0,50 metros.

Centros de transformación denominados «Villardeciervos», con transformadores de 250 KVA, y 180 KVA; «Cantabranas», con 400 KVA.; «Silva Muñoz», uno de 400 KVA, y otro de 250 KVA, y «Puerta Nueva», con transformador de 250 KVA., relación 13.200/398-233 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 24 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial.—14.376-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se concede a «S. K. F. Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tubo de acero aleado por exportaciones, previamente realizadas, de aros para rodamientos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. K. F. Española, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de tubos de acero aleado por exportaciones, previamente realizadas, de aros para rodamientos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «S. K. F. Española, S. A.», con domicilio en avenida de Aragón, 404, Madrid, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de tubos de acero aleado sin soldadura, estirados en frío, de diámetro exterior 60,40 milímetros y 5,8 milímetros de espesor (partida arancelaria 73.18.A.1), empleados en la fabricación de aros exteriores para rodamientos, tipo 615505 D, con peso neto unitario de 194,427 gramos (P. A. 84.82.B), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada aro exterior de las características descritas en el apartado primero, previamente exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria 379 gramos de materia prima (o, lo que es lo mismo, por cada 100 kilogramos de aros, previamente exportados, se podrán importar 194,93 kilogramos de materia prima).

De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 42,70 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación aduanera de despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de marzo de 1973 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12. 2. a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de mayo de 1973 en el recurso contencioso-administrativo número 6.874, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 28 de julio de 1967, por don Alfonso García Vaquero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.874, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Alfonso García Vaquero, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 28 de julio de 1967, que impuso al recurrente multa por irregularidades en el comercio de óptica, se a dictado con fecha 23 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso García Vaquero contra la Resolución del Ministerio de Comercio de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la Resolución del Gobernador civil, Delegado provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado de Asturias de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, imponiendo multa por irregularidades en el comercio de óptica, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones no son conformes a derecho, por lo que quedan anuladas y sin ningún valor ni efecto, ordenando la devolución al recurrente del importe de la multa impuesta; sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de noviembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Amante Laffón, número 7, de Sevilla, de don Rafael Fuelle Romero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental—hoy Instituto Nacional de Previsión—, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Rafael Fuelle Romero, de la vivienda sita en la calle Amante Laffón, número 7, de Sevilla;

Resultando que el señor Fuelle Romero, mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, don Antonio Ortega Durán, con fecha 20 de enero de 1967, bajo el número 243 de su protocolo, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de Previsión, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de dicha capital, al folio 186 vuelto del tomo 714, libro 72, sección tercera, finca número 3.057, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 14 de mayo de 1927, fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Amante Laffón, número 7, de Sevilla, solicitada por su propietario don Rafael Fuelle Romero.

Lo que participe a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.